

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

ACORDADA N° 154/84

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia y,

CONSIDERANDO:

I.- Que en uso de la atribución constitucional de iniciativa legislativa (art.139, inc.5° Const.Prov.) corresponde requerir la adopción de un criterio estable de actualización de multas previstas en el Digesto Contravencional, Ley 532.

II.- Que los montos establecidos por la referida ley fueron sucesivamente actualizados con la posterior sanción de las leyes 1229/77 y 1476/80 respectivamente.

III.- Que los remedios legislativos referidos pronto resultaron superados por el constante deterioro de nuestro signo monetario que hicieron perder a la sanción pecuniaria su aptitud para cumplir con la finalidad-función que la ley originariamente le había asignado.

Por ello;

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Propiciar ante la Honorable Legislatura, el proyecto de Ley que forma parte integrante de la presente Acordada.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

FIRMANTES:

CORTES - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ.

PROYECTO DE LEY

Visto lo actuado en expediente n° 204/84 el registro del Superior Tribunal de Justicia en uso de la atribución constitucional de iniciativa legislativa (art. 139, inc.5° Const.Prov.),

LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1° - El monto de las multas previstas por la ley provincial 532 (Digesto Contravencional) será actualizado anualmente por el Superior Tribunal de Justicia, teniendo como límite máximo el sueldo de la categoría mínima de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2° - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y archívese.
